



RESOLUCION R-Nº 1472-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 OCT 2022

Expte. Nº 22.088/21 – C. I al III

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados, para cubrir un (1) cargo de Profesor T.P 4 (12 U.H.) - Suplente, de las asignaturas de Inglés y Coloquio Integrador Final de 3º año, 1º ciclo, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Nº 096-IEM-2022; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución R-Nº 639/90, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 392 a fs. 396 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, la cual propone un orden de mérito de dos (2) postulantes.

QUE a fs. 400/411 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por el postulante Guillermo Fernando NAVARRO.

QUE la Dirección del mencionado Instituto solicitó a los miembros de la Comisión Asesora que intervino en el presente llamado de inscripción de interesados ampliación de los fundamentos del Dictamen.

QUE de fs. 418 a 422 la Comisión Asesora amplía el dictamen ratificando el orden de mérito realizado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.141 con respecto a la impugnación presentada, entre otras cosas, expone lo siguiente:

"De la lectura de la impugnación mencionada surge que los planteos formulados por el postulante refieren a las valoraciones de la Comisión Asesora interviniente, excepto por el punto relativo al planteo tardío de una recusación en contra de la miembro de esa Comisión Lic. Andrea Cecilia Chocobar. Razón por la cual este Servicio recomendó solicitar ampliación de Dictamen a la Comisión interviniente.

Respecto de los cuestionamientos a la valoración vertida por la Comisión Asesora en su Dictamen, cabe explicitar **que el control del desempeño de ese órgano ad-hoc es resorte exclusivo de la autoridad concursal**, quedando limitado este Servicio a la posibilidad de verificar la eventual existencia de arbitrariedad manifiesta.

La arbitrariedad es manifiesta cuando surge de manera palmaria y ostensible del simple cotejo de las actuaciones, mas no cuando su determinación requiere de una evaluación y un conocimiento profundo de cuestiones técnicas, en este último caso, dilucidar la existencia de arbitrariedad es competencia de la autoridad resolvente pudiendo requerir la asistencia de áreas especializadas.

Así, este Servicio se limitó a recomendar que se solicite ampliación de Dictamen a los fines de verificar que no exista arbitrariedad manifiesta y, que la autoridad cuente con todos los elementos necesarios a la hora de resolver.

En relación al cuestionamiento hacia la miembro de la Comisión Chocobar, el recurrente viene a plantear la cuestión de manera tardía, excusándose en el desconocimiento de la reglamentación, por lo que corresponde rechazar in limine dicho planteo.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.088/21 – C. I al III

Más allá de lo antedicho y, a los fines de garantizar al recurrente sus derechos, cabe decir que luego de analizar igualmente ese planteo, se detecta que el recurrente enuncia genéricamente la existencia de pleito pendiente y enemistad manifiesta, sin indicación del hecho concreto que genera las causales invocadas y, tampoco ofrece prueba de sus dichos, por lo que, de cualquier modo hubiera correspondido su rechazo.

En virtud de lo expresado, en lo que hace a la materia de competencia de este órgano asesor, corresponde rechazar la impugnación interpuesta".

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

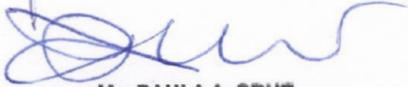
ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Guillermo Fernando NAVARRO, en contra del Dictamen de la Comisión Asesora que intervino en el presente llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Profesor T.P 4 (12 U.H.) - Suplente, de las asignaturas de Inglés y Coloquio Integrador Final de 3º año, 1º ciclo, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y de acuerdo a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 21.141.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Mg. PAULA A. CRUZ
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1472-2022